



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 14 de marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, en Sesión Ordinaria N° 11 de la fecha 13 de marzo del 2018, el Informe N° 031-2018-MPH/GDS-SGPS de la Gerencia de Programas Sociales, respecto a la Actualización de Ordenanza Municipal para la Implementación de Saberes Productivos en la Provincia de Hualgayoc, aprobación del "proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública e Informe N° 055-2017-GAJ/MPH-BCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, incorporado a la orden del día por el señor Alcalde y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que el artículo 32 de la ley 30490 de las personas adultas mayores, establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve intervenciones intergeneracionales que permitan a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas adultas mayores compartir conocimientos, habilidades y experiencias de manera que se genere una conciencia de respeto y apoyo mutuo.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

Que, mediante Informe N° 055-2017-GAJ/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE la emisión de la Ordenanza Municipal la cual contemple en su parte considerativa la Ley actual (30490), que permita eficientemente la Implementación de Saberes Productivos en la Provincia de Hualgayoc Bambamarca.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la **Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca**, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos en la **Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca** y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La **Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca**, se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Cajamarca, brindará a la **Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca**, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la **Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca**, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Programas Sociales / Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



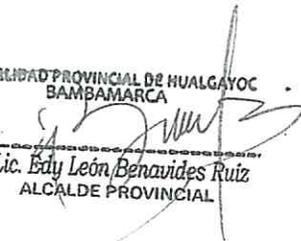
ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y comunicaciones la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la localidad y los portales institucionales siendo de competencia este último de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTICULO SEPTIMO.- DEROGUENSE las disposiciones municipales y ordenanzas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL